



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 16 de diciembre de 1991. — Número 250

Página 3.923

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Ley de Cantabria 8/1991, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 1/1990, de 12 de marzo, por la que se regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria 3.924
- 1.1 Decreto de la Consejería de Presidencia 164/1991, de 2 de diciembre, sobre fiestas de ámbito regional 3.925
- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Orden de 25 de noviembre de 1991, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia en Miengo, de protección oficial 3.925

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expedientes A. T. números 156/91, 109/91, 153/91 y 151/91 3.925

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Noja.— Resolución referente a las pruebas selectivas para proveer ocho plazas de Policía Municipal 3.927

3. Economía y presupuestos

- Medio Cudeyo.— Aprobadas diversas modificaciones de precios públicos y tributos 3.927
- Val de San Vicente.— Aprobar la imposición de los tributos sobre actividades económicas 3.928

4. Otros anuncios

- Camargo.— Solicitud de licencia de obras para instalación de un depósito enterrado de gas propano 3.928
- Torrelavega.— Solicitud de licencia para obrador de panadería y derivados 3.928
- Noja.— Solicitudes de licencias de obras para pub y tienda de bicicletas 3.928
- Piélagos.— Solicitud de licencia para bar 3.929

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente UMAC 3.929

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 859/90, 859/90 bis y 822/90 3.930

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 8/1991, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 1/1990, de 12 de marzo, por la que se regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 8/1991, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ley 1/1990, de 12 de marzo, por la que se regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Cantabria 1/1990, de 12 de marzo, por la que se regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene por finalidad democratizar los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros y conseguir una gestión eficaz que debe cumplirse con criterios estrictamente profesionales.

La experiencia de su aplicación ha puesto de manifiesto insuficiencias que posibilitan el incumplimiento de los objetivos establecidos.

Para suplir las lagunas jurídicas observadas e impedir el mantenimiento de actitudes de confrontación ajenas a los intereses de las Cajas se promulga esta Ley fijando con claridad que en la constitución de órganos esenciales de gobierno y gestión de las mismas las situaciones que bloquean la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración deben resolverse por la Asamblea General, máximo órgano de gobierno y decisión de la Caja de Ahorros.

Artículo primero. Para tomar acuerdo en el Consejo de Administración sobre nombramiento o cese de su presidente o del director general será necesaria como mínimo la presencia de las tres cuartas partes por defecto de los componentes del Consejo.

Artículo 2.º

1. Transcurridas tres convocatorias en que por falta de «quorum» establecido o de votación requerida para la elección del presidente del Consejo de Administración o de la Comisión de Control no hubiese recaído nombramiento en alguno de sus miembros resolverá la Asamblea General mediante la elección entre los vocales o comisionados de aquellos órganos de gobierno respectivamente en el término máximo de un mes a partir de la fecha para la que se hubiera convocado la tercera reunión.

2. Igualmente en el caso que transcurridas tres convocatorias en que por falta de «quorum» establecido o de la votación requerida para la designación del director general no hubiese recaído elección resolverá directamente la Asamblea General en el mismo plazo que en el apartado anterior. A la Asamblea podrán proponerle, con setenta y dos horas de antelación a su celebración, candidatos a la Dirección General entre personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para desarrollar las funciones propias del cargo un tercio de los miembros del Consejo de Administración o de la propia Asamblea sin que nadie pueda avalar más de una candidatura.

3. El Consejo de Administración convocará a la Asamblea General al objeto y en el plazo señalados.

4. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General en el plazo establecido se autoriza al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria a convocarla con carácter extraordinario para las elecciones que correspondan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1. En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Ley las Cajas de Ahorros con sede social en Cantabria procederán a la adaptación de sus estatutos y reglamentos a lo dispuesto en la misma elevándolos a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto que resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de un mes, pudiendo ordenar en todo caso la modificación de aquellos preceptos que no se ajusten a las normas o principios de la presente disposición.

2. Si transcurren los plazos previstos en el apartado anterior sin la modificación correspondiente de los estatutos y reglamentos de las Cajas de Ahorros con sede social en Cantabria por parte de las mismas para la adecuación a la presente Ley se autoriza al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para su reducción y aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación a todo proceso electoral que tenga por objeto las designaciones que en ella se regulan incluyendo las iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que no hubiesen concluido plenamente mediante el nombramiento correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones contravengan la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que desarrollan la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 28 de noviembre de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

DECRETO de la Consejería de Presidencia 164/1991 de 2 de diciembre sobre fiestas de ámbito regional.

El Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio (modificado por el Real Decreto 1346/1989 de 3 de noviembre) que desarrolla a su vez el artículo 37.2 del Estatuto de Trabajadores, establece la facultad de las Comunidades Autónomas de sustituir determinadas fiestas de las señaladas en el artículo 45.1.d), por otras que le sean propias, y de incorporar a la relación de fiestas, otras que sustituyan el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan en domingo, circunstancia esta última que se produce, en 1992, el 1 de noviembre (fiesta de Todos los Santos) y el 6 de diciembre (día de la Constitución Española). Asimismo, se establece la posibilidad de opción entre determinadas festividades.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de septiembre de 1991.

DISPONGO:

Artículo uno : Declarar fiesta en Cantabria el día 19 de marzo, San José.

Artículo dos : Establecer para el año 1992, el día 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora Bien Aparecida, como fiesta regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en sustitución del día 16 de abril, Jueves Santo, que será hábil a efectos laborales.

Artículo tres : Tener por trasladada al lunes siguiente, las festividades de 1 de noviembre (fiesta de Todos los Santos) y 6 de diciembre (día de la Constitución).

Santander, 2 de diciembre de 1991
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Alberto Rodríguez González

91/80691

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia en Miengo, de protección oficial.

Visto el expediente S-VS-4/72 en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Luciano Gutiérrez Feito de la vivienda sita en Miengo, sitio Regato del Espino, La Llama, El Millajo, barrio Mijares, número 8;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno al libro 89 de Miengo, folio 238, finca número 12.329;

Resultando que con fecha 17 de abril de 1975 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida

esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; las disposiciones transitorias, quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario don Luciano Gutiérrez Feito.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, diciembre de 1991.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

91/75311

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 156/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Corrales de Buelna.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 91 metros.

Origen: Subestación Los Corrales.
 Final: C. T. I. Reyes Católicos.
 Centro de transformación:
 Denominación: Reyes Católicos.
 Potencia: 250 kVA.
 Tipo: Intemperie.
 Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.
 Procedencia de materiales: Nacional.
 Presupuesto: 1.432.108 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de noviembre de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/72390

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 109/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Denominación: Modificación de la L. M. T. Laredo III, en Colindres.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 1.816 metros.

Conductor: Tipo LA-110.

Sección: 116,2 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo número 6 de la línea Treto-Laredo III.

Final: Apoyo número 10 de la misma línea.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 31 de octubre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/71863

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 153/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a 12/20 kV a la Junta del Puerto de Santander y en baja tensión a las naves del Puerto de Raos, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.350 metros.

Origen: Candina-Raos C. T.

Final: C. T. C. Puerto de Raos III.

Centro de transformación:

Denominación: Puerta de Raos III.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 11.778.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de noviembre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/72388

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 151/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al centro de transformación Tesorería Territorial.

Características principales: Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 305 metros.

Número de circuitos: Dos.

Origen: C. T. Emilio Pino y C. T. Cádiz.

Final: C. T. Tesorería Territorial.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.715.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de octubre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/69020

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Resolución del señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, referente a las pruebas selectivas para proveer ocho plazas de auxiliares de Policía Municipal, por el procedimiento de oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Noja (decreto de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 3 de diciembre de 1991)

1. Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 227, de fecha 13 de noviembre de 1991, para proveer en propiedad ocho plazas de auxiliares de Policía Municipal.

2. Tribunal calificador.—La composición del tribunal calificador, según las bases de la convocatoria, estará formado como sigue:

—Presidente, don Jesús Díaz Gómez, alcalde-presidente, y como suplente, don Luis Ruiz Hoya.

—Vocales:

Don José Manuel San Emeterio Landeras, como titular, y don José Luis Maté Maté, como suplente, en representación del profesorado oficial del Estado.

Doña Yolanda Fernández García, como titular, y don Leopoldo González-Quijano Santos de Lamadrid, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Tomás Velasco Velasco, titular, jefe de la Policía Municipal, y suplente, don Adolfo Belaustegui Pantaleón, como experto designado por la Corporación.

Doña Josefa Carrera Somarriba, funcionaria de carrera, titular, y don Carmelo Javier Carrera Somarriba, como suplente.

—Secretario, don José Luis Sáenz-Messía Giménez, secretario de la Corporación, y don Ramón Meneses Castillo, como suplente.

Orden de actuación de los aspirantes.—De acuerdo con el sorteo efectuado, las pruebas se realizarán por

orden alfabético de apellidos, comenzando por don Juan Manuel Callejo Díez.

El tribunal calificador queda convocado para el día 7 de enero de 1991, a las nueve horas, en el Ayuntamiento.

Los aspirantes admitidos quedan convocados para la realización del primer ejercicio el día 8 de enero de 1992, a las nueve horas, en el Patronato Militar de Santoña, debiendo venir provistos de documento nacional de identidad.

De conformidad con los artículos 182 del R. O. F. y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, durante el plazo de quince días a contar de la publicación, cuando concurra alguna de las causas previstas por la Ley.

Noja, 3 de diciembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/80445

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 1991, se adoptó la modificación de los siguientes precios públicos:

—Por servicio de suministro de agua potable a domicilio.

—Por servicio de recogida de basuras.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anterior no se presentasen éstas, el acuerdo se elevará a definitivo.

Marina de Cudeyo, 18 de noviembre de 1991.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

91/78608

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 1991, se adoptó, provisionalmente, la modificación de los siguientes tributos:

—Impuesto sobre actividades económicas. Acuerdo sobre imposición de los tipos de gravamen para 1991.

—Tasa por enganches a la red de abastecimiento de agua.

—Tasa por enganche a la red de saneamiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se exponen al público por plazo de treinta días hábiles dentro de los cuales

los interesados podrán examinar los expedientes en la Secretaría a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido el plazo anterior sin producirse éstas, se elevará a definitivo el acuerdo.

Marina de Cudeyo, 18 de noviembre de 1991.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

91/78612

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1991, acordó con carácter provisional la imposición de los tributos del impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre bienes inmuebles, aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos y la modificación de las ordenanzas sobre licencias urbanísticas, licencias de apertura, mesas y sillas y suministro de agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Val de San Vicente a 30 de octubre de 1991.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

91/69082

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Gregorio de la Fuente Palacios se ha solicitado licencia de obras para la instalación de un depósito enterrado de gas propano, en el barrio La Esprilla, del pueblo de Igollo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 25 de octubre de 1991.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

91/67571

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Panadería Bollería La Llama, S. C.» se ha solicitado licencia para obrador de panadería y derivados, en la finca número 10.2, de la calle A. G. Linares-Gra.Castañeda, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 22 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/77179

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de hermanos Quintana Torre se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a pub (cafetería especial A), en la calle Palacio, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 27 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/79016

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de doña Marta Fernández Vázquez se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a tienda de bicicletas, en la avenida de Santander, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 11 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/72070

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don Alfonso Fernández López, con domicilio en Camargo, barrio Ladredo, número 1, se ha solicitado licencia para establecer un bar (especial A), en la avenida Luis de la Concha, número 20, de Renedo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 15 de noviembre de 1991.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

91/74435

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número UMAC, ejecución de sentencia número 62/91, a instancia de don Rafael Narvaiza Núñez, contra «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 16 de enero de 1992; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de enero de 1992, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de enero de 1992, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de las subastas.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de ha-

ber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 3868000640.06291.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de subastas

—Video «Mitsubishi», modelo E31. Valorado en 60.000 pesetas.

Monitor de circuito cerrado de televisión de once pulgadas. Valorado en 25.000 pesetas.

Ordenador «Olivetti», modelo M 290 S, con monitor, impresora «Olivetti», modelo DM 309. Valorados en 250.000 pesetas.

Ordenador «Nixdorf», con monitor de la misma marca. Valorado en 500.000 pesetas.

Ordenador «Nixdorf», con teclado y monitor, sin otros accesorios y colocado junto a dos impresoras «Nixdorf». Valorado en 500.000 pesetas.

Asciende el total de la valoración a 1.335.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la demandada, público en general y demás partes

interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/79280

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 859/90

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 859/90 seguidos a instancia de don Walter Arco Fito y otros, contra «Investland, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo manda y firma».

Y para que sirva de notificación a la demandada «Investland, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/73521

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 859/90

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 859/90 seguidos a instancia de don Walter Arco Fito y otros, contra «Covisa, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo manda y firma».

Y para que sirva de notificación a la demandada «Covisa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/73513

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 822/90

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 822/90 seguidos a instancia de don Fernando D. Olivar Rodríguez, contra «Construcciones El Caño, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo manda y firma».

Y para que sirva de notificación a la demandada «Construcciones El Caño, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/73515

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958